

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, Hoy (25) de Febrero de 2022. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso junto con el escrito presentado por la parte demandante, donde solicita que se reactive el proceso. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES
RADICADO	765204003004-2016-00062-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0339
TEMAS Y SUBTEMAS	ESCRITO PRESENTADO POR EL ACTOR SOLICITANDO CONTINUAR EL PROCESO
DECISIÓN	AGREGAR EL ESCRITO Y NEGAR LO SOLICITADO.

Palmira V. Dieciocho (25) de Febrero del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe de Secretaria que antecede y revisado el escrito presentado por la parte actora considera el despacho no es procedente lo solicitado como quiera que le presente proceso se encuentra en Acuerdo Conciliatorio de Persona Natural como es conocido en autos, a través del Centro de Conciliación Fundación Paz, quien notifico a todas las partes mediante acta de fecha 30 de septiembre de 2021, por tal motivo se agregara al proceso el escrito que antecede y se negara la solicitud de reanudar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E

-AGREGAR al expediente el escrito que antecede presentado por el apoderado de la entidad demandante.

- NEGAR lo pretendido por la parte actora como es de reactivar el proceso, continuar los descuentos y demás, toda vez que el presente proceso se encuentra como es de conocimiento en autos anteriores, que la señora María del Rosario Piedrahita Torres, se encuentra en reorganización de Persona Natural no comerciante conforme al acta de 30 de septiembre 2021.

- ATENERSE al auto de 22 de noviembre de 2021, visible a folio No. 74.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

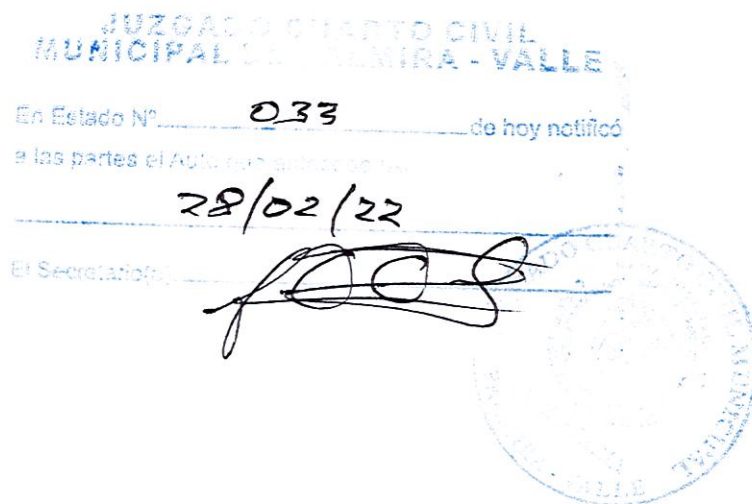
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 634e23d7bdfcee0fef0e384aaa11a961ef8e78dc3482f3f00ddae92bc823e21e

Documento generado en 25/02/2022 09:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

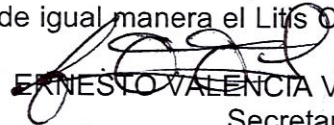


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy (25) de Febrero de 2022, paso a despacho del señor juez, el presente asunto informando que la parte demandada mediante apoderado judicial contestó la demanda sin proponer excepciones, de igual manera el Litis Consorte no se pronunció.- Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	VERBAL/ RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE	ENOC BERNAL FRANCO
DEMANDADO	FABIAN EVELIO TORO
RADICADO	765204003004-2021-00051-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 0338
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
DECISIÓN	SE FIJA FECHA AUDIENCIA Y SE RECONOCE PERSONERIA

Palmira V., veinticinco (25) de Febrero del año dos mil veintidós (2022)

En virtud del anterior informe secretarial que antecede se dará aplicación a lo establecido por el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, como quiera que la parte demandada da contestación correspondiente y el Litis Consorte a pesar de estar notificado no presento pronunciamiento alguno, se citará audiencia a las partes.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO.- GLOSAR a los autos el escrito de contestación acercado por el apoderado judicial de la parte demandada. De igual manera el Litis consorte no se pronunció a pesar de haber sido notificado conforme al Decreto 806.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **30** del mes **Marzo** a las horas de las **9:00**, del año en curso, **sala 7 sede alterna Palmira**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 107 ibidem, en el cual las partes deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1e72b09bbf800f62040a1bebf6e7ff5604f6ae985a7126a749dc5f9fa94839b

Documento generado en 25/02/2022 09:18:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

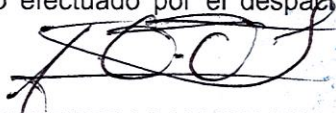
En Estado N° 033 de hoy en día

28/02/22

[Firma manuscrita]



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor JUEZ, memorial que antecede a través del cual el apoderado judicial del extremo actor allega ESCRITURA PUBLICA, PAGARE ORIGINAL objeto de la presente demanda en físico, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho a través de auto N.º 533. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	CARLOS ALIPIO QUIÑONES BANGUERA
RADICADO	765204003004-2021-00133-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 333
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN TITULO VALOR EN FISICO
DECISIÓN	AGREGAR AL EXPEDIENTE

Palmira V. (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, corolario resulta agregar al expediente el título valor en físico denominado así: Escritura pública No. 4.193 de fecha 10 de diciembre de 2012, Pagare No. 3265 320047389, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes. De esta manera, se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el inciso segundo del auto N.º 533 de fecha 24 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR al expediente la escritura pública y el Pagare original a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

ACG

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____ (Art 295 C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6bae60386ee8a5d87006da8027926e2bf7aa1c929077ecff18c54a282c06d557

Documento generado en 25/02/2022 09:18:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

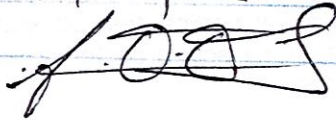
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

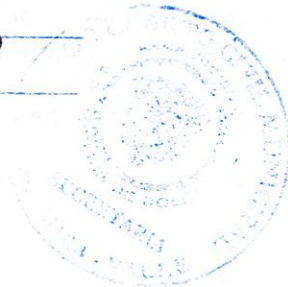
En Estado N° 033 de hoy notificó

a las partes el Auto que interpuso

25/02/22

El Secretario(a)





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy (25) de Febrero de año 2022, paso a despacho del señor juez la presente prueba anticipada. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

Palmira V., Febrero veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE	ALEJANDRO MAYA MAZORRA
APODERADO	DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE
RADICADO	76-520-40-03-004-2021-00233-00
PROVIDENCIA	AUTO N°340
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA
DECISIÓN	REPROGRAMAR DILIGENCIA

Revisada la prueba anticipada y teniendo en cuenta que se encuentra programada audiencia para el día 15 de marzo del corriente, se hace necesario reprogramar dicha fecha teniendo en cuenta los escrutinios fijados para el 13 de marzo de 2022, para lo cual se fija nueva fecha, esto es, el 10 de marzo de 2022 a las 09.00 am. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

RESUELVE

1.- REPROGRAMAR nueva fecha dentro del presente asunto para AGOTAR la AUDIENCIA de una vez por todas, en la cual la señora Jovanka María Wilson Restovich, deberá absolver el interrogatorio que le formulará el apoderado judicial de la interesada y patente ALEJANDRA MAYA MAZORRA

2.- NOTIFIQUESE a la parte la decisión antes adoptada de conformidad con lo establecido en el artículo 295 en concordancia con el artículo 9 del decreto No.806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

jrh

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85e6ed0eab2db34ef923ecc75e06931433887492d5b62d860be8be55028a3b77

Documento generado en 25/02/2022 09:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

Estado 10

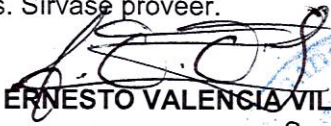
033

de hoy notificó

28/02/22



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO	DIANA JOHANA QUINTERO GURRUTE ANDREA YISETH PORTILLO CASTRO
RADICADO	765204003004-2021-00277-00
CUANTIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 332
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTAS OFICIO BANCOS.
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira, (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta los memoriales recibidos por las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA y CITIBANK COLOMBIA S.A. donde indican que no es posible darle cumplimiento a la medida ordenada toda vez que los demandados no poseen cuentas en dichas entidades, se agregarán al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto
anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado
No. _____

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

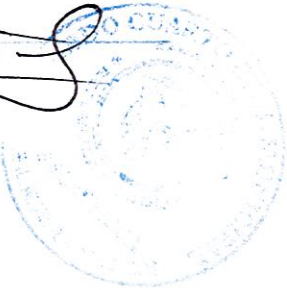
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: 7c28e38b77c4858f285a666507f0c0b30e0131e8f2a546e55f981bafaa762e11
Documento generado en 25/02/2022 09:25:43 AM

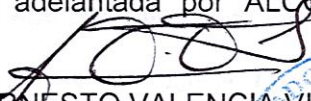
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE LA ESPERANZA - VALLE

En Estado N° 033 de hoy notificó
a las partes el Auto N° 28/02/22

El Secretario(a) 


INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (25) de Febrero del año 2022, paso a despacho del señor Juez la presente demanda adelantada por ALCON DE COLOMBIA PABM S.A.S. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALCON DE COLOMBIA PABM S.A.S
DEMANDADO	ARMANDO TORRES TORO
RADICADO	765204003004-2022-00052-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0335
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA ADMISION O INADMISION DE LA DEMANDA
DECISIÓN	INADMISION DE LA DEMANDA

Palmira V., Veinticinco (25) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y previa la revisión de rigor de la presente demanda para proceso ejecutivo con medidas previas, adelantada por ALCON DE CLOMBIA PABM S.A.S con Nit. 900.361.008-1, quien actúa mediante apoderado judicial legalmente constituido, contra ARMANDO TORRES TORO, se observa que la misma presenta la siguiente falencia que la hace inadmisble

- En el numeral primero del acápite de hechos y pretensiones observa el despacho que el valor de la factura No. FVCR 2210 es por \$8.620.838.oo, pero la copia anexa de dicha factura presenta un saldo neto a pagar por \$9.261.000.oo, situación que debe aclarar la parte actora toda vez que no indica el valor del abono realizado a dicha factura, de igual forma las facturas Nos. FVCR 3678 y FVCR 4610, en su saldo a pagar no se tuvo en cuenta los centavos reflejados en la factura. Conforme el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- En las medidas debe aclarar de igual manera el punto 2º donde solicita unos remanentes pero no es claro el actor toda vez que habla de remanentes y de seguido de un inmueble.

En virtud de la anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

D I S P O N E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso ejecutivo con medidas previas, adelantada por ALCON DE CLOMBIA PABM S.A.S, contra ARMANDO TORRES TORO.

SEGUNDO: CONCEDESE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la anomalía anotada en el auto que antecede. So pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓCESE personería al doctor ORBEY BONILLA MONTALVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 14.885.596 y T.P. No. 136.948 expedida por el consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de ALCON DE CLOMBIA PABM S.A.S.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 021691983472c954759242b06d31a629cf23f865df5adbb3c83c492bf7f9eb28

Documento generado en 25/02/2022 09:21:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 033 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

28/02/22

El Secretario(a) [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 25 febrero de 2022, paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede, informando que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del, Código General del proceso a fin de que se sirva proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BEVA
DEMANDADO	PAULA ANDREA ESCOBAR ECHANDIA
RADICADO	76-520-4003-004-2021-00321-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 337
TEMAS Y SUBTEMAS	SE ENCUENTRA PARA DECRETAR AUTO DE PRUEBAS
DECISIÓN	SE DECRETA PRUEBAS CONTROL DE LEGALIDAD

Palmira Valle, veinticinco (25) de febrero de año dos mil veintidós (2022) el informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligenciadas se observa que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso, en consecuencia El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES

El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda, obrantes estos a folio 1 a 12 del presente cuaderno

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A pesar de haber sido notificado conforme al decreto legislativo No. 806 de junio 4 de 2020 la parte demandada no se pronunció sobre la demanda

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legal saneado

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a778b9e4b630d4c81e7a22ee8bc010c863fcc954e69427ca284093672ef369**

Documento generado en 25/02/2022 09:23:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 033 de hoy notificó
a las partes el Auto de

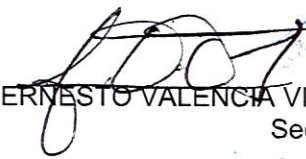
28/02/22

El Secretario(a)





INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor JUEZ, memoriales que anteceden a través del cual el apoderado judicial del extremo actor allega constancias de envío de notificación a la parte demandada, PAGARE ORIGINALES, CERTIFICADO DE TRADICION DE BIEN INMUEBLE CON M.I. No. 378-34637, CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE COMPRA DEL INMUEBLE y ESCRITURA PUBLICA No. 0125 objeto de la presente demanda en físico, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho a través de auto N.º 2125. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	DIANA MARCELA MEDINA ANGULO ANA GEORGINA ANGULO QUIÑONEZ
RADICADO	765204003004-2021-00309-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 334
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN TITULO VALOR EN FISICO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACION.
DECISIÓN	AGREGAR AL EXPEDIENTE

Palmira V. (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, corolario resulta agregar al expediente las constancias de notificación realizadas a las demandas señoras DIANA MARCELA MEDINA ANGULO y ANA GEORGINA ANGULO QUIÑONEZ, el título valor en físico denominado así: Escritura pública No. 0125 de fecha 25 de enero de 2016, Pagare No. 01585004829719, 00130746099600294883, Certificado de tradición del inmueble identificado con M.I. No. 378-34637, constancia de inscripción de compra del inmueble, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes. De esta manera, se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el inciso segundo del auto N.º 2125 de fecha 07 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR al expediente las constancias de notificación realizadas por la parte actora, escritura pública, Pagares originales, certificado de tradición y constancia de inscripción de compra del inmueble a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto
anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado
No. _____ (Art 295 C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab03032487276e9c6a09fae5dfab049ec5ef25e77d347ae61133d535ced68c71**
Documento generado en 25/02/2022 09:24:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

En Estado N° 033 de hoy notificó
a las partes el Auto n° _____

28/02/22

El Secretario(s) _____



